

ANEXO V - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS RÉGIMENES VIGENTES (Art. 270, 270 (1), 271 y 275 R.N. 1/2023)

TABLA I

AÑO	RÉGIMEN	IMPORTE MENSUAL	
		Categorías	Importe Fijo
2026	Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Art. 40 LIA N° 11.090) Febrero/2026 a Julio/2026	A	\$ 10.750,00
		B	\$ 18.750,00
		C	\$ 25.070,00
		D	\$ 37.510,00
		E	\$ 50.790,00
		F	\$ 64.490,00
		G	\$ 78.010,00
		H	\$ 122.530,00
		I	\$ 147.170,00
		J	\$ 173.310,00
		K	\$ 197.080,00
	Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Art. 40 LIA N° 11.090) Agosto/2026 a Enero/2027	Categorías	Importe Fijo
		A	\$ 12.560,00
		B	\$ 21.900,00
		C	\$ 29.290,00
		D	\$ 43.820,00
		E	\$ 59.340,00
		F	\$ 75.350,00
		G	\$ 91.150,00
		H	\$ 143.170,00
		I	\$ 171.960,00
		J	\$ 202.500,00
		K	\$ 230.270,00

TABLA II

AÑO	RÉGIMEN	IMPORTE MÍNIMO MENSUAL
2026	Régimen General (Art. 39 LIA N° 11.090)	\$ 19.200

TABLA III

ACTIVIDADES CON MÍNIMOS ESPECIALES – AÑO 2026			
AÑO	ACTIVIDAD	CÓDIGO	MÍNIMO MENSUAL Artículo 39 Ley Impositiva
2026	1.- Alquileres temporarios comprendidos en el último párrafo del artículo 25 de la Ley Impositiva Anual	681098 681099	\$ 43.400
	2.1.- Servicios de salones de baile, discotecas y similares (Código de Actividad 939030) y expendio de bebidas a través de barras, puntos de venta y similares (artículo 33 de la Ley Impositiva Anual), <u>por cada unidad de explotación</u> , en poblaciones de diez mil (10.000) o más habitantes ¹ :		
	Superficie hasta 400 m ²	939030	\$ 290.500
	Superficie de más de 400 m ² y hasta 1000 m ²	939030	\$ 363.500
	Superficie de más de 1000 m ² y hasta 2000 m ²	939030	\$ 557.400
	Superficie de más de 2000 m ²	939030	\$ 727.000
	2.2.- Servicios de salones de baile, discotecas y similares (Código de Actividad 939030) y expendio de bebidas a través de barras, puntos de venta y similares (artículo 33 de la Ley Impositiva Anual), <u>por cada unidad de explotación</u> , en poblaciones de menos de diez mil (10.000) ² :		
	Superficie hasta 400 m ²	939030	\$ 213.000
	Superficie de más de 400 m ² y hasta 1000 m ²	939030	\$ 254.000
	Superficie de más de 1000 m ² y hasta 2000 m ²	939030	\$ 412.000
	Superficie de más de 2000 m ²	939030	\$ 545.000
	3.- Servicios prestados por playas de estacionamiento, <u>por cada espacio y por mes</u> , excepto las que exclusivamente presten servicios a motos, motocicletas y/o ciclomotores:		
	3.1.- Ciudad de Córdoba, ubicada dentro del perímetro comprendido por las calles: Rodríguez Peña, Mariano Moreno, Av. Pueyrredón, Av. Vélez Sarsfield, Bv. Ambrosio Olmos, Av. Poeta Lugones, Bv. Perón, Bv. Guzmán, Bv. Mitre, Av. Ramón B. Mestre (Costanera Sur), ambas aceras y ochavas - Zona 1	524120	\$ 2.900
	3.2.- Ciudad de Córdoba, ubicada fuera del perímetro señalado en el punto 3.1.- Zona 2:	524120	\$ 2.300
	3.3.- Para poblaciones mayores a cien mil (100.000) habitantes, excepto la ciudad de Córdoba ³ :	524120	\$ 2.000
	3.4.- Para poblaciones con más de cincuenta mil (50.000) y menos de cien mil (100.000) habitantes ⁴ :	524120	\$ 1.450

¹ Para determinar la población en función a la cantidad de habitantes y saber el mínimo a aplicar se debe utilizar la información arrojada por el último Censo de Población de la Provincia.

² Para determinar la población en función a la cantidad de habitantes y saber el mínimo a aplicar se debe utilizar la información arrojada por el último Censo de Población de la Provincia.

³ Para determinar la población en función a la cantidad de habitantes y saber el mínimo a aplicar se debe utilizar la información arrojada por el último Censo de Población de la Provincia.

⁴ Para determinar la población en función a la cantidad de habitantes y saber el mínimo a aplicar se debe utilizar la información arrojada por el último Censo de Población de la Provincia.

“2026 – AÑO DE LOS DERECHOS HUMANOS POR LA MEMORIA, LA VERDAD Y LA JUSTICIA”

ACTIVIDADES CON MÍNIMOS ESPECIALES – AÑO 2026			
AÑO	ACTIVIDAD	CÓDIGO	MÍNIMO MENSUAL Artículo 39 Ley Impositiva
	3.5.- Para poblaciones con menos de cincuenta mil (50.000) habitantes ⁵ :	524120	\$ 880
	4.- Locación o sublocación de cocheras, garajes, guardacoches o similares, <u>por unidad y/o espacio y por mes</u> :		
	a) Para poblaciones mayores a cien mil (100.000) habitantes ⁶ :	681098 681099	\$ 2.000
	b) Para poblaciones con hasta cien mil (100.000) habitantes ⁷ :	681098 681099	\$ 1.000

⁵ Para determinar la población en función a la cantidad de habitantes y saber el mínimo a aplicar se debe utilizar la información arrojada por el último Censo de Población de la Provincia.

⁶ Para determinar la población en función a la cantidad de habitantes y saber el mínimo a aplicar se debe utilizar la información arrojada por el último Censo de Población de la Provincia.

⁷ Para determinar la población en función a la cantidad de habitantes y saber el mínimo a aplicar se debe utilizar la información arrojada por el último Censo de Población de la Provincia.